

- **PACK DE LIBROS** -

Temario + Libro de test

tutemario



LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

(TEXTO COMPLETO DE LA CONSTITUCIÓN ESTRUCTURADO,
EXPLICADO Y CON PREGUNTAS TIPO TEST)

ENA
editorial

LIBROS PARA OPOSICIONES

LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Ed. 2025

Editorial ENA

ISBN: 979-13-87829-29-2

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Introducción general a la colección de leyes de tutemario.es:

La presente colección nace con un objetivo claro: ofrecer a los opositores una herramienta de estudio precisa, completa y enfocada exclusivamente en el contenido literal de las leyes más relevantes del ordenamiento jurídico español. Cada volumen está diseñado para convertirse en un apoyo eficaz para afrontar con éxito las pruebas selectivas que exigen un conocimiento profundo y detallado de textos normativos.

Esta serie se compone de manuales específicos dedicados a leyes fundamentales para el estudio de oposiciones, estructurados con criterios pedagógicos: se parte del texto legal debidamente ordenado y contextualizado, se incluye un desarrollo explicativo de los **capítulos, títulos o bloques temáticos más relevantes**, y se acompaña de **baterías de preguntas tipo test** elaboradas con rigor técnico, que respetan la literalidad del texto legal y que destacan por su utilidad en la preparación de exámenes oficiales.

Nuestro compromiso con el opositor es doble: por un lado, facilitar la comprensión de la norma y, por otro, entrenar la memoria y la capacidad de reconocer la respuesta correcta entre alternativas muy similares, tal como exigen las pruebas más competitivas. Esta colección pretende convertirse en un referente de calidad y utilidad, adaptándose a las necesidades reales de quienes se enfrentan a este exigente proceso.

Introducción al estudio de la Constitución Española de 1978

La **Constitución Española de 1978** es la norma suprema del ordenamiento jurídico español y el fundamento de todo el sistema legal y político del país. Su aprobación marcó el fin del régimen franquista y el inicio de un sistema democrático y de derecho en España. Fue elaborada por consenso entre las principales fuerzas políticas del momento, en un contexto de transición política pacífica, y refrendada por el pueblo español el **6 de diciembre de 1978**, entrando en vigor el **29 de diciembre de ese mismo año**, tras su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Esta Constitución reconoce y garantiza derechos fundamentales y libertades públicas, establece un modelo de **Estado social y democrático de Derecho**, y organiza el poder político sobre los principios de **soberanía nacional, división de poderes, legalidad y pluralismo político**. Asimismo, articula un modelo territorial basado en la **descentralización política**, permitiendo la creación de comunidades autónomas con competencias legislativas y de autogobierno.

El texto constitucional se compone de un **preámbulo, un título preliminar y diez títulos numerados**, además de disposiciones adicionales, transitorias, una derogatoria y una final. En total, contiene **169 artículos**. Entre los aspectos más destacados se encuentran el reconocimiento de derechos y deberes fundamentales (Título I), la regulación de la Corona (Título II), la organización de las Cortes Generales y del Gobierno (Títulos III y IV), el poder judicial (Título VI), y la organización territorial del Estado (Título VIII).

La Constitución ha sido objeto de escasas reformas, lo que refleja su estabilidad institucional. Hasta la fecha, ha sido modificada en **dos ocasiones**: en **1992** (artículo 13.2, para permitir el sufragio pasivo de ciudadanos de la Unión Europea en elecciones municipales) y en **2011** (artículo 135, sobre el principio de estabilidad presupuestaria).

La Constitución Española de 1978 constituye, por tanto, el marco de convivencia y el pacto fundamental entre los ciudadanos y los poderes públicos del Estado, en el que se asientan los valores de la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Estructura de la Constitución Española de 1978

Preámbulo

- Introduce los principios inspiradores de la Constitución.

Título Preliminar (Art. 1 al 9)

- Principios fundamentales del orden constitucional: Estado social y democrático de Derecho, soberanía nacional, monarquía parlamentaria, pluralismo político, legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, etc.

Título I. De los derechos y deberes fundamentales (Art. 10 al 55)

- Capítulo I: De los españoles y los extranjeros
- Capítulo II: Derechos y libertades
 - Sección 1ª: De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
 - Sección 2ª: De los derechos y deberes de los ciudadanos
- Capítulo III: De los principios rectores de la política social y económica
- Capítulo IV: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales
- Capítulo V: De la suspensión de los derechos y libertades

Título II. De la Corona (Art. 56 al 65)

Título III. De las Cortes Generales (Art. 66 al 96)

- Capítulo I: De las Cámaras
- Capítulo II: De la elaboración de las leyes
- Capítulo III: De los tratados internacionales

Título IV. Del Gobierno y de la Administración (Art. 97 al 107)

Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Art. 108 al 116)

Título VI. Del Poder Judicial (Art. 117 al 127)

Título VII. Economía y Hacienda (Art. 128 al 136)

Título VIII. De la organización territorial del Estado (Art. 137 al 158)

- Principios generales
- Administración Local
- Comunidades Autónomas

Título IX. Del Tribunal Constitucional (Art. 159 al 165)

Título X. De la reforma constitucional (Art. 166 al 169)

Disposiciones Finales

- **Disposición Adicional**
- **Disposiciones Transitorias (9 en total)**
- **Disposición Derogatoria**
- **Disposición Final**

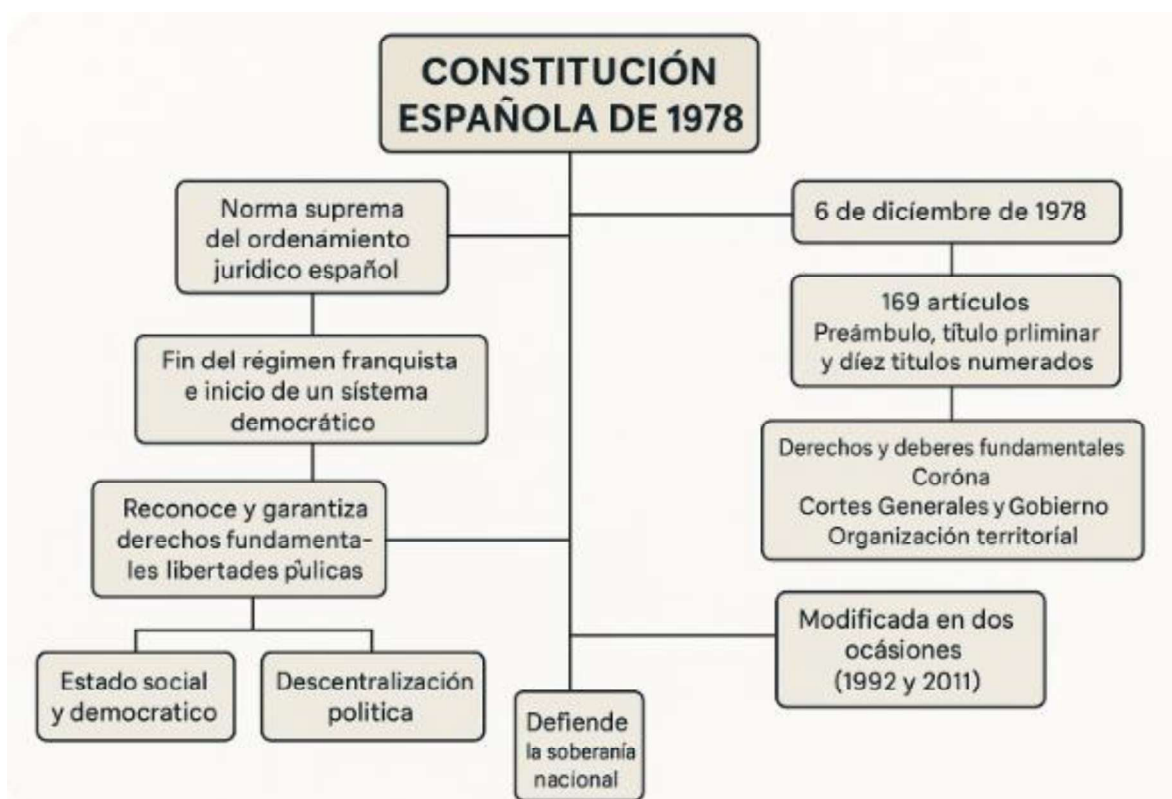
La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final.

Veamos un mapa conceptual de la Carta Magna



La actual Constitución es después de la de 1812 la más extensa de la historia española.

El artículo I proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Establece además que la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado, y que la forma política del estado español es la Monarquía parlamentaria.

La «Carta Magna» recoge una extensa relación de derechos fundamentales y libertades públicas de todos los ciudadanos y consagra el Estado de las Autonomías.

Se debe destacar también el principio de separación de los poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La Constitución ha sido reformada tres veces:

La primera reforma constitucional (1992) consiste en añadir, en el artículo 13.2, la expresión "y pasivo" referida al ejercicio del derecho de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales. La segunda reforma constitucional (2011) consiste en sustituir íntegramente el artículo 135. La última reforma ha sido en el año 2024, modificando el artículo 49. Las tres veces a través del proceso de reforma del artículo 167.

PRINCIPALES FECHAS QUE ESTUDIAR DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA:

- Aprobada por las Cortes el 31 de octubre de 1978.
- Ratificada por el pueblo español en Referéndum de 6 de diciembre de 1978.
- Sancionada y promulgada por S.M. el Rey ante las Cortes el 27 de diciembre de 1978.
- Publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29/12/1978.

PREÁMBULO

PREÁMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente:

Análisis del Preámbulo de la Constitución Española de 1978

El **Preámbulo** de la Constitución Española de 1978 tiene un carácter **declarativo y programático**. No tiene fuerza normativa directa, pero sirve como **guía interpretativa** del texto constitucional. Recoge los **valores y objetivos** fundamentales que inspiran el orden constitucional y el nuevo marco democrático surgido de la Transición.

1. Sujeto soberano y legitimación

"La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía..."

- Se afirma que es **la Nación española** la que actúa en uso de su soberanía.
- Se destacan como **valores primordiales**: la **justicia**, la **libertad**, la **seguridad** y el **bien común**.

2. Objetivos fundamentales

A través de seis declaraciones, el Preámbulo expresa la **voluntad política constituyente**, orientada a los siguientes fines:

1. Garantizar la convivencia democrática

"...dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo."

- Se proclama el respeto al **Estado de Derecho** y a un **orden justo**, uniendo democracia y justicia social.

TÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO: De los españoles y los extranjeros

Artículo 11

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.
3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.
4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

CAPÍTULO SEGUNDO: Derechos y libertades

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

☒ Respuestas Título I de la Constitución

1	B	26	C	51	B	76	D
2	C	27	D	52	B	77	B
3	D	28	B	53	A	78	C
4	A	29	C	54	D	79	A
5	D	30	A	55	A	80	A
6	D	31	A	56	C	81	C
7	B	32	B	57	C	82	B
8	C	33	A	58	A	83	B
9	D	34	C	59	B	84	C
10	B	35	B	60	A	85	D
11	B	36	A	61	C	86	C
12	B	37	B	62	B	87	C
13	C	38	C	63	A	88	A
14	D	39	B	64	D	89	C
15	D	40	C	65	B	90	B
16	D	41	B	66	D	91	B
17	C	42	A	67	A	92	C
18	D	43	C	68	A	93	B
19	C	44	B	69	D	94	D
20	D	45	D	70	B	95	B
21	B	46	C	71	D	96	D
22	A	47	A	72	C	97	A
23	D	48	A	73	D	98	A
24	C	49	B	74	A		
25	D	50	A	75	B		

🔍 Análisis del TÍTULO II: De la Corona (arts. 56-65)

Artículo 56 – El Rey como Jefe del Estado

- **Funciones simbólicas e institucionales:**
 - El Rey es el **Jefe del Estado** y símbolo de **unidad y permanencia**.
 - Tiene funciones de **arbitraje y moderación** del funcionamiento regular de las instituciones.
- **Representación internacional:**
 - Representa al Estado español, especialmente en relación con las **naciones de su comunidad histórica**.
- **Inviolabilidad y refrendo:**
 - El Rey es **inviolable** y **no responsable** jurídicamente.
 - Sus actos requieren **refrendo** (art. 64), salvo los previstos en el art. 65.2.

Artículo 57 – Sucesión a la Corona

- **Herencia:**
 - La Corona es **hereditaria** en los descendientes de **S. M. Don Juan Carlos I**.
 - Se sigue el orden de **primogenitura y representación**, con preferencia del **varón sobre la mujer** (modelo tradicional no igualitario).
- **Príncipe de Asturias:**
 - Título para el heredero desde su nacimiento o llamamiento.
- **Sucesión extraordinaria:**
 - Si se extinguen las líneas sucesorias, las **Cortes Generales deciden** por ley.
- **Matrimonio prohibido:**
 - Quienes se casen contra la prohibición del Rey y las Cortes pierden su derecho sucesorio.
- **Dudas o abdicaciones:**
 - Se resolverán mediante **ley orgánica**.

Artículo 58 – El consorte del Rey o de la Reina

- No puede **asumir funciones constitucionales**, salvo la regencia (si procede).

Preguntas sobre el Título III de la Constitución Española

1. ¿Qué Capítulo del Título III de la Constitución regula las Cámaras que componen las Cortes Generales?

- a) El Capítulo V.
- b) El Capítulo I.
- c) El Capítulo II.
- d) El Capítulo IV.

2. ¿Qué artículos abarca el Título III de la Constitución?

- a) Del 66 al 76.
- b) Del 66 al 96.
- c) Del 76 al 80.
- d) Del 56 al 80.

3. ¿Cuántos capítulos componen el Título III de la Constitución?

- a) 1.
- b) 2.
- c) 3.
- d) 4.

4. De acuerdo el artículo 66 de la Constitución Española: ¿Por quién están formadas las Cortes Generales?

- a) Por el pueblo español.
- b) Por el Congreso de los Diputados y el Senado.
- c) Por los Diputados y el Rey.
- d) Por el Presidente del Gobierno y el Rey.

5. Indica cual no es una función de las Cortes Generales:

- a) Ejercer la potestad legislativa del Estado.
- b) Sancionar las leyes.
- c) Aprobar sus Presupuestos.
- d) Controlar la acción del Gobierno.